

Municipio: Torredembarra. Localidad: Torredembarra.—Ampliación del Colegio Nacional «Antonio Roig», domiciliado en calle Alta de San Pedro, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en locales habilitados en el propio Centro.

Municipio: Tortosa. Localidad: Hostal dels Alls.—Ampliación de la Escuela graduada, que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica que funcionará en un local habilitado, y se hace constar que la Orden ministerial de 3 de mayo de 1978 supuso, aunque no figuró expresamente, la transformación de las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas de Educación General Básica existentes en mixtas.

Municipio: Tivisa. Localidad: Tivisa.—Ampliación de la Escuela graduada, domiciliada en calle Generalísimo, sin número, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas que, con la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, funcionaban en el Centro.

Municipio: Uldecona. Localidad: Uldecona.—Ampliación del Colegio Nacional «Ramón y Cajal», domiciliado en calle Extramuros, sin número, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en locales de nueva construcción, y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las nueve unidades escolares de niños y las 10 unidades escolares de niñas de Educación General Básica que, con las tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, funcionaban en el Centro.

Municipio: Valls. Localidad: Valls. Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Candelaria», domiciliado en paseo Capuchinos, 22, que contará con 25 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y se transforman en mixtas las 13 unidades escolares de niños y las 12 unidades escolares de niñas de Educación General Básica que, con tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y la Dirección sin curso, componían el Centro.

Municipio: Vandellós. Localidad: Hospitalet del Infante.—Ampliación del Colegio Nacional, domiciliado en calle Ruiz Jiménez, sin número, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, y la Dirección con función docente.

Provincia de Teruel

Municipio: Montalbán. Localidad: Montalbán.—Ampliación del Colegio Nacional «Pablo Serrano», domiciliado en Balmes, 7, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y la Dirección con función docente.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Baracaldo. Localidad: San Vicente de Baracaldo. Ampliación del Colegio Nacional «Miguel de Unamuno», domiciliado en polígono de la Paz, sin número, que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y se amplía y aclara la Orden ministerial de 10 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), en la que no se hizo constar que se transformaban en mixtas las 11 unidades escolares de niños y las once unidades escolares de niñas de Educación General Básica que anteriormente constituían el Centro.

Municipio: Munguía. Localidad: Munguía.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Fernando de Ibarra y López Dóriga», domiciliado en calle Diputación, sin número, que contará con 41 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en

locales adaptados, y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación Especial la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de esta modalidad que funcionaban en el Centro.

Municipio: Musques. Localidad: Musques.—Ampliación del Colegio Nacional, domiciliado en San Martín, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—. Se autoriza la denominación de «Pedro Cantarranas» para este Colegio Nacional.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Ejea de los Caballeros. Localidad: Ejea de los Caballeros.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Rector Mames Esperate», domiciliado en carretera de Erola, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica tres unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación Especial.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Ampliación del Colegio Nacional «Don Domingo Miral», domiciliado en calle Mesones de Isuela, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales de nueva construcción en el propio Centro, y la Dirección con función docente.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Sevilla

Municipio: Las Navas de la Concepción. Localidad: Las Navas de la Concepción.—Modificación del Colegio Nacional, domiciliado en calle Velarde, sin número, que se denominará Colegio Nacional «San José» y contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se suprimen tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se crea la Dirección con función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

1760

ORDEN de 30 de octubre de 1978 por la que se crean sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado en las localidades de Aranda de Duero (Burgos), Fuente Alamo y Mazarrón (Murcia).

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales de Burgos y Murcia y teniendo en cuenta que por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean en las localidades que a continuación se relacionan sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado en las que se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado que para cada una de ellas se especifican:

Provincia de Burgos

1. Aranda de Duero, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Burgos. Primer grado en las ramas de Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica y Automoción, profesiones de Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil.

Provincia de Murcia

2. Fuente Alamo, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Cartagena. Primer grado en las ramas de Automoción, profesión de Electricidad del Automóvil y Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

3. Mazarrón, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Cartagena. Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Electricidad, y Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo.—Al frente de las citadas Secciones habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Tercero.—Los gastos de personal docente serán sufragados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Cuarto.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento, no incluidos entre los ya citados, serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Quinto. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1761

ORDEN de 30 de octubre de 1978 por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera de la Universidad de Extremadura para acceso a Escalas de Nivel superior.

Ilmos. Sres.: Una de las innovaciones del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido el establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos puedan promocionarse profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.º, 2 del citado Estatuto, modificado por el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, en relación con lo dispuesto en su artículo 2.º, 1, establece que los Ministros podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas selectivas correspondientes, la capacidad necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, redactado conforme a lo dispuesto en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, la Universidad de Extremadura podrá cubrir un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas Escalas, plantillas o grupos de plazas, mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras Escalas o plazas de diferente especialidad o nivel inferior, siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacidad necesaria.

No obstante y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a Escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a Escalas o plazas de Auxiliares Administrativos que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia, serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—Cuando exista una sola plaza vacante, se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el artículo primero de esta Orden y por el de convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.º, 2, d) y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de octubre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Personal del Departamento.

1762

ORDEN de 30 de octubre de 1978 por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera de la Universidad Politécnica de Barcelona para acceso a Escalas de nivel superior.

Ilmos. Sres.: Una de las innovaciones del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido el establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos puedan promocionarse profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.º, 2 del citado Estatuto, modificado por el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, en relación con lo dispuesto en su artículo 2.º, 1, establece que los Ministros podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas selectivas correspondientes, la capacidad necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, redactado conforme a lo dispuesto en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, la Universidad Politécnica de Barcelona podrá cubrir un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas Escalas, plantillas o grupos de plazas, mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras Escalas o plazas de diferente especialidad o nivel inferior, siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes, la capacidad necesaria.

No obstante y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a Escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a Escalas o plazas de Auxiliares Administrativos que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia, serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—Cuando exista una sola plaza vacante, se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el artículo primero de esta Orden y por el de convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.º, 2, d), y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de octubre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Personal del Departamento.

1763

ORDEN de 31 de octubre de 1978 por la que se transforma en Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados el Centro de Formación Profesional de primer grado de Leganés (Madrid).

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 5.º del Real Decreto 2172/1977, de 23 de julio («Boletín Oficial de Estado» de 27 de agosto), sobre incorporación de las enseñanzas de segundo grado en aquellos Centros que habían sido clasificados como Centros Nacionales de Formación Profesional de primer grado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primer grado de Leganés (Madrid) se clasifica a partir del presente curso académico como Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Segundo.—Las enseñanzas que el mencionado Centro impartirá son las siguientes:

En primer grado: Rama del Metal, Profesiones de Mecánica y Construcciones metálicas; rama de Delineación, Profesión Delineante; rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.